

I.-Nombre del área que clasifica:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

II.-Identificación del documento del que se elabora la versión publica:

Homoclave COFEMER: SEMARNAT-03-050 (Constancia de verificación de terrenos diversos a los forestales), No. de resolutivo o autorización SG/145/2.2/0500/15.

III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se testó datos de domicilio de particular (es) y código QR. Primer párrafo página 1, y esquina inferior izquierda de las 3 páginas.

IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los Artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIR., por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.-Firma del titular del área.



L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 129/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018.

Culiacán, Sinaloa, 27 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. JESÚS MANUEL MEDINA SALAZAR,
PROPIETARIO

Se eliminó: Domicilio del promovente: 113, fr. I, y
segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21
LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG

Hago referencia a su escrito de fecha 08 de Julio de 2015, presentado ante esta Delegación Federal el día 09 de Julio de 2015, a través del cual solicita se le expida la constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, ubicados en el predio denominado P.P. El Sauz, municipio de Culiacán, Sinaloa.

Al respecto, me permito informar a Usted lo siguiente:

El día 23 de Julio de 2015, personal adscrito a esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizó una visita de campo al lugar del aprovechamiento con el objeto de verificar los datos señalados en su solicitud.

Por lo anterior, una vez que fueron verificados los datos proporcionados en la solicitud de mérito, se hace de su conocimiento que esta autoridad no tiene inconveniente en que realice el aprovechamiento, conforme a lo siguiente:

Predio: P.P. El Sauz.

Paraje: Sin Nombre.

Municipio: Culiacán.

Estado: Sinaloa.

Ubicación georeferenciada:

Conjunto: P.P. El Sauz

Vértice	X (m)	Y (m)
1	267051	2729891
2	267163	2729975
3	267286	2729811
4	267283	2729749
5	267337	2729694
6	267374	2729655
7	267355	2729631
8	267314	2729676
9	267266	2729662

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la
LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR

Culiacán, Sinaloa, 27 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Especie(s) por aprovechar:

Acacia cochliacantha (cymbispina) (Vinolo)

Volumen por aprovechar:

Nombre científico	Nombre común	No. de árboles	Cantidad	Unidades
<i>Acacia cochliacantha (cymbispina)</i>	Vinolo	1520	22.03	Metros cúbicos rollo
Total		1,520	22.03	

Superficie total por aprovechar: 3.8 hectáreas.

Destino: Poblado Imala y Ciudad de Culiacán, estado de Sinaloa. EL VOLUMEN DE VINOLO 22.03 M3 ROLLO DE LEÑA, TRANSFORMADO EN CARBÓN EQUIVALE 4.4 TONELADAS.

Vigencia: Diciembre 31 de 2015.

Asimismo, se hace de su conocimiento que con el aprovechamiento que nos ocupa no se altera el régimen de propiedad de dichos terrenos, tal y como lo establece el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que es del tenor siguiente:

" Artículo 5. La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

También se hace de su conocimiento que cualquier aprovechamiento que se realice en terrenos que no sean de su propiedad, será de su absoluta responsabilidad.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 16 fracciones XXII y XXVIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como el artículo 40 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN**, sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que, en su caso, deba cumplir u observar el interesado.

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0500/15/
BITÁCORA: 25/BZ-0070/07/15

Culiacán, Sinaloa, 27 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN EN SINALOA.

C.P. OSCAR JAVIER MOLINA FÉLIX

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, previa designación con oficio DF/145/4/0141/15, de fecha 17 de julio del 2015, firma el Subdelegado de Administración e Innovación en el Estado de Sinaloa.

C.c.p. Lic. Patricia del Carmen Inzunza Alarcón. Delegada Federal de la PROFEPA en Sinaloa. Culiacán, Sinaloa.
Expediente y Minutario.

FJOL/RRN/FAA/ACR**

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR

